

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

Cali, septiembre 19 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: MONTAJES ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES Y CIA
S.A.S. y OTROS.
Radicación: 76001-31-03-013-2021-00326-00

Auto Interlocutorio No. 137

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial, y como quiera que se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se decretarán las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en aplicación al Parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, por tanto, el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO, CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO. CONVOCAR a las partes dentro presente proceso para que concurran personalmente con el fin de adelantar en una sola audiencia, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., asimismo, deberán concurrir sus apoderados.

SEGUNDO. Para tales efectos se señala la hora de las **9 a.m, del día 4 de octubre de 2022**, fecha en la que se realizará la precitada diligencia.

TERCERO. Prevenir a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el artículo 372 numeral 4 y 6 del C. G. P. Asimismo, se les informa que en dicha audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.

CUARTO. PRUEBAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C. G. P., se decretarán las siguientes:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como tal los aportados con la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Montajes Eléctricos Industriales y Cia S.A.S, Laura Andrea Sandoval Reina, Gustavo Adolfo Sandoval Reina, Cesar Augusto Sandoval Reina.

Documentales:

Téngase como tales los aportados con la contestación de la demanda.

Rocío Reina:

Guardó silencio frente a los hechos y pretensiones.

QUINTO. Como quiera que la audiencia se llevará a cabo de manera presencial, solicítese la sala correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **819fab2de84905c74e8415053c3b8b236538c0ca8e39a613d4889e10e2c00a07**

Documento generado en 19/09/2022 02:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>